

general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 29 de abril de 1978. Escritura otorgada en Madrid, de fecha 5 de junio de 1978.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de noviembre de 1978.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**2947** *ORDEN de 17 de noviembre de 1978 por la que se aprueba a la Entidad «Santa Lucía, S. A.» (C-174), la modificación efectuada en los Estatutos sociales por desembolso del capital pendiente y sucesivo nuevo aumento y desembolso.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Santa Lucía, S. A.» (C-174), domiciliada en Madrid, en solicitud de aprobación de la modificación llevada a cabo en los Estatutos sociales, por desembolso del capital pendiente y el sucesivo nuevo aumento y desembolso de capital social para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto, asimismo, el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a «Santa Lucía, Sociedad Anónima», la modificación efectuada en el artículo 5.º de los Estatutos sociales, acordada por la Junta universal de accionistas, celebrada el 15 de marzo de 1978, escritura otorgada en Madrid, en 21 de marzo de 1978, autorizándole para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 320.000.000 de pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de noviembre de 1978.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**2948** *ORDEN de 27 de noviembre de 1978 por la que se autoriza a la Entidad «Seguriber, Compañía General de Seguros, S. A.», para operar en el seguro de responsabilidad civil general y especialidades que se citan.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Seguriber, Compañía General de Seguros, S. A.» (C-554), en solicitud de autorización para operar en el seguro de responsabilidad civil general y especialidades de responsabilidad civil: De antenas de TV., carteles y rotulos; ascensores, montacargas y escaleras mecánicas; cabezas de familia y particulares; propietarios de inmuebles; vehículos sin motor; de farmacias; de Centros de enseñanza; de Empresas de transporte; de hoteles, pensiones, restaurantes y bares; de peluquerías y salones de belleza; de piscinas, saunas y gimnasios; de Sociedades deportivas; de contratistas y Empresas de construcción; de explotaciones agrícolas y ganaderas; de maquinarias de construcción; de cisternas, depósitos y tanques; de cines, teatros y salas de conciertos; de embarcaciones de recreo; de exposiciones y ferias; de garajes, talleres de reparación, gasolineras y aparcamientos; de verbenas y atracciones de feria; de industrias, y aprobación del modelo de proposición, condiciones generales, condiciones particulares, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la preceptiva documentación, y

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro Directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de noviembre de 1978.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**2949** *CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de septiembre de 1978 por la que se aprueban las modificaciones llevadas a cabo por la Entidad «Mutua Rural de Seguros» (M-98), en sus Estatutos sociales.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 281, de fecha 24 de noviembre de 1978, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 26710, segunda columna, acuerdo segundo, líneas 6 y 7, donde dice: «... sobre Ordenación de los Seguros Privados, igualmente a cambiar la titularidad actual del resguardo...», debe decir: «... sobre Ordenación de los Seguros Privados.»

Y en la línea siguiente: «Tercero.—Que por la Caja General de Depósitos se proceda, igualmente, a cambiar la titularidad actual del resguardo...»

**2950**

*CORRECCION de errores de la Orden de 6 de noviembre de 1978 sobre distribución geográfica de la plantilla del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad Inspección Auxiliar.*

Advertido un error de omisión en el texto remitido para su inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 1, de fecha 1 de enero de 1979, página 27, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la relación de distribución geográfica de los puestos de trabajo del Cuerpo Especial de Gestión, especialidad Inspección Auxiliar, entre Alava y Ceuta, debe figurar, en las Delegaciones de Hacienda de tercera categoría, lo siguiente: «Navarra ..... 5».

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**2951**

*REAL DECRETO 3299/1978, de 29 de diciembre, por el que se autoriza a la Dirección General de Tráfico para prescindir de las formalidades de concurso en la adquisición de unos terrenos en Zamora.*

Para que la Jefatura Provincial de Tráfico de Zamora pudiera desarrollar las competencias atribuidas a la misma en materia de pruebas de aspirantes al permiso de conducción, se construyeron, en el año mil novecientos sesenta y nueve, las pistas de exámenes correspondientes en unos terrenos cedidos en precario por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de aquella capital.

En la actualidad, la citada Cámara pretende utilizar los terrenos de referencia y ha ejercitado la reclamación dominical sobre los mismos, a la vez que formulaba la correspondiente oferta a la Dirección General de Tráfico, por sí le interesaba tal transmisión dominical.

La Dirección General del Patrimonio del Estado, del Ministerio de Hacienda, ha manifestado que considera procedente expresar su conformidad, de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones vigentes por lo que, al declararse dichos terrenos únicos para la finalidad a la que se destinan, podrán adquirirse prescindiendo de las formalidades de concurso.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

### DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y tres, párrafo B), de la Ley de veintiseis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, se autoriza a la Dirección General de Tráfico para prescindir de las formalidades de concurso en la adquisición de un terreno de cuatro mil quinientos metros cuadrados, situados junto a la carretera N-cuatrocientos treinta, a la altura aproximada del kilómetro doscientos sesenta y siete y en el término municipal de Morales del Vino (Zamora), propiedad de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de aquella capital, en la cantidad de cuatro millones cincuenta mil pesetas, por considerar que las condiciones especiales de dicho terreno lo califican como único para la finalidad a que se destina, ubicar en el mismo la pista de exámenes de aspirantes al permiso de conducir de Zamora.

Dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,  
RODOLFO MARTIN VILLA

**2952**

*REAL DECRETO 3300/1978, de 29 de diciembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, de la provincia de Burgos, para adoptar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Villarcayo, de Merindad de Castilla la Vieja, de la provincia de Burgos, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico, a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva apro-